y con tal que no bayan ni pasen
ni consientan ni pasar ora
mientras por alguno ni por
alguna manera, y no embargante
qualesquier leyes y prematicas
destos nuestros reynos y señorios ordenan
zas estilo, uso y costumbre del dicho nuestro
consejo, y lugar de la fuente el alamo, y o
tra qualquier cosa que ayan pueda aber
en contrario = que para en quanto a esto
toca y por esta bes dispensamos con todo
y lo aprobamos, y derogamos, casamos y anu
lamos, y damos por ninguno y de nin
gun balor ni efeto = quedando en su fuerza
y bigor para en lo demas = y desta nuestra
carta a de tomar la razon bre manzolo
nuestro secretario y contador de la de
nuestra real hda que la tiene de los mrs
que proceden de semejantes merze
des, dada en madrid, a beynte de septiem
bre de mil y seiscientos y treynta y dos años = yo el rey
yo don sebastian antonio de contreras
y mi tarte secretario del rey nuestro s
la fize escrebir por su mandado = refren
dada don diego de barban canziller
mallor don diego de barban
uzobispo de grda = el dho don fernan
do de mores farma = el dho don joan
chumazero y carillo = el dho jose fgonzales
= tomo la razon de la zedula de su mgt
en la hoja antes vesta escrita bartolome
manzolo

el rey

Por quanto aviendo constado de la edad
abilidad y suficiencia de bos jose ruiz
no de la zuñe de murzia = el dho
don diego calbo quijada, oydor de la mi a
udencia y chanziller que reside
en la zuñe de granada